



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

# HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



E.S.E. HOSPITAL  
SAN VICENTE DE PAÚL  
**MISTRATÓ**

NIT: 891.412.126-0

ESTADO DE RISARALDA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01 ENERO 13 DE 2026

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, AJUSTE, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, EN EL MARCO DEL DECRETO 612 DE 2018”

La Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ-RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que Decreto 1499 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.22.2.1. “Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”, creó las políticas de Gestión y Desempeño Institucional para generar recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807

E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co

Mistrató Risaralda



31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrarse fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Art. 1 del Decreto 124 de 2016) establece que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que estos planes deben ser socializados en Comité de gestión y desempeño además de los planes de Acción Institucional para que sean publicados a más tardar el 31 de enero de la vigencia, lo anterior en concordancia con el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

## HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

E.S.E. HOSPITAL  
San Vicente de Paúl  
**MISTRATO**

NIT: 891.412.126-0



Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que, en desarrollo de las funciones de orientación, coordinación y acompañamiento técnico del área de Planeación, se han impartido de manera reiterada directrices institucionales a los líderes de proceso responsables, encaminadas a la formulación, ajuste y finalización de los planes institucionales y estratégicos de carácter obligatorio, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, sin que a la fecha se haya culminado integralmente dicho proceso, lo cual hace necesario fortalecer y formalizar las acciones institucionales para garantizar su oportuna finalización.

Que, para el adecuado cumplimiento de la normatividad citada, se hace necesario impartir directrices institucionales claras que permitan a los líderes de proceso responsables adelantar, de manera articulada y oportuna, la formulación, ajuste, validación, socialización y posterior adopción de los planes institucionales y estratégicos, asegurando su calidad técnica, coherencia normativa y alineación con el Plan Estratégico Institucional.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató orientar, coordinar y establecer los lineamientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la planeación institucional,

Que, de acuerdo con lo anterior, la gerente de la E.S.E:

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807

E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co

Mistrató Risaralda



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Impartir directrices a los líderes de los procesos que desarrollan el Profesional Universitario, jefe de control interno y las áreas de Planeación, Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, Archivo y Sistemas de Información, para que de manera inmediata adelanten las acciones necesarias para formular, ajustar, actualizar, culminar o concluir, según corresponda, los planes institucionales y estratégicos establecidos en el Decreto 612 de 2018, garantizando su coherencia con el Plan Estratégico Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definir como responsables de la formulación, ajuste, actualización, culminación y entrega de los planes institucionales y estratégicos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 y demás normas concordantes, a los siguientes colaboradores y dependencias, según corresponda:

No.	Plan Institucional / Estratégico	Responsable
1	Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR	Técnica Administrativa de Archivo
2	Plan Anual de Adquisiciones	Profesional Universitario
3	Plan Anual de Vacantes	Técnico de Talento Humano
4	Plan de Previsión de Recursos Humanos	Técnico de Talento Humano
5	Plan Estratégico de Talento Humano	Técnico de Talento Humano
6	Plan Institucional de Capacitación	Técnico de Talento Humano
7	Plan de Incentivos Institucionales	Técnico de Talento Humano
8	Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Técnico de Talento Humano, con el apoyo del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo
9	Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Profesional de Planeación Institucional
10	Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI	Técnico de Sistemas
11	Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información	Técnico de Sistemas
12	Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Técnico de Sistemas



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

# HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



NIT: 891.412.126-0

No.	Plan Institucional / Estratégico	Responsable
	Información	
13	Mapas de Riesgos Institucionales	Jefe de la Oficina de Control Interno

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como fecha límite para la presentación de los planes institucionales y estratégicos debidamente finalizados, ajustados y documentados, el veinte (20) de enero del año en curso, ante el área de Planeación, para su revisión técnica, validación y consolidación institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que, una vez los planes institucionales y estratégicos hayan sido revisados, validados y consolidados por el área de Planeación, estos deberán ser presentados, socializados y aprobados en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, antes de finalizar el mes de enero de la presente vigencia.

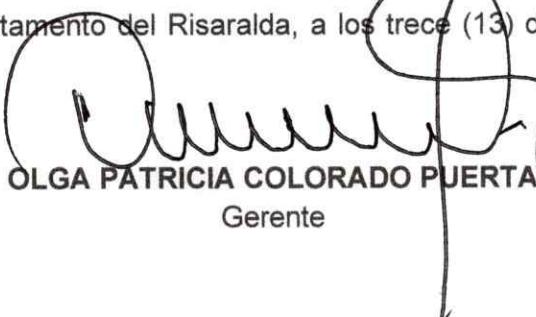
**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer que cada uno de los planes institucionales y estratégicos, una vez surtido el proceso de revisión y socialización, deberá ser adoptado mediante resolución, en la cual se ordene expresamente su cumplimiento, seguimiento y evaluación, de conformidad con las responsabilidades asignadas a cada proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que, una vez adoptados mediante los respectivos actos administrativos, los planes institucionales y estratégicos deberán ser publicados en la página web institucional, para efectos de transparencia, seguimiento y control, en especial por parte de la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de la normatividad vigente y sin exceder el 31 de enero del corriente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mistrató, departamento del Risaralda, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

  
OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA

Gerente

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807

E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co

Mistrató Risaralda